



Como procedentes de él, para cuyo reintegro ha de proponerse varios este Ayuntamiento en el plazo de seis meses, y debuella la referida orden al Señor Alcalde que la ha exivido para su ejecución en el archivo del Pósito como en la misma se previene, des del Dr. Consejo, pues de hacer conferencias sobre este particular cuanto oreyeron particularmente convenientes, y acordado el cumplimiento de los demás extremos que que fijó abraca dieron: Que siendo tan notoria la pobreza y escases de estos Reinos, constituidos el que mas en la clase de una mediaria con respecto al país, no contando este Ayuntamiento con arrabios ni fondos procedentes de aguas, montes, deeras, ni otros que con comun y componen la riqueza de un pueblo, pues que tampoco este Ayuntamiento ni sus Reinos por las mismas causas no gozan de ayudas de algunos ni los suficientes con mucho para atender a los gastos de propios, dotaciones de Maestro de educación, ni otras que son altocomunes en muchos pueblos estando reducido este término aun legua cuadrada escasa superficie, y no allando medio ni auricio alguno para el reintegro de una suma tan enolme y que siervio a objetos tan sagrados, acordaron que asi se manifieste a su Señor el Señor Subdelegado, para que se sirva hacerlo presente al Sr. Contador General.

Así mismo nombraron sus mdcv. para la Junta e intervención del P. Pósito de esta villa, al Señor Alcalde Dr. Alonso María Melguez, a quien corresponde la presidencia, Regidor a Dr. Tomaz de Bejar, y al Procurador Sindico general Dr. Juan de Bejar López depositario a Dr. Juan Martínez Carrasco, y por fiel de fechos acogieron al actual Dr. Juan C. López Fernández.

Del mismo modo nombraron sus mdcv. por los acogedores y encargados de los Cañados de la acequia general y distribución de sus aguas con arreglo a las fandaz, y con la recepción de los estuhamentos que por estos lugares corresponden a Andenes pertenecientes a Balesa y Juan C. López Fernández de esta localidad, los cuales se combendaron entre si para prestar este servicio puntualmente y se presentaran a sus mercedes para recibir las órdenes e instancias que se les comuniquen al mismo objeto, y no considerando otros negocios del Real Servicio, se concibió esta acta.